



141821



Subdirección Jurídica
<i>[Signature]</i>
Abogada Redactora
M.S.V. <i>[Signature]</i>

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON MANUEL CRISTIAN POBLETE DELIS
Y DON ALEJANDRO ANDRES OFFERMANN
POBLETE.

R. EX. N°: **3183**

VALPARAISO, **18 JUL 2019**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Manuel Cristian Poblete Delis y don Alejandro Andrés Offermann Poblete Contrato de reemplazo autorizado con fecha 3 de julio de 2019 ante Notario Público Suplente de Lebu y Los Álamos, don Ricardo A. Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "DON CEPE", RPA N° 967652, matrícula N° 2531 de Talcahuano; el informe técnico N° 2709, de fecha 15 de julio de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 3 de julio de 2019, don Manuel Cristian Poblete Delis, Cédula de Identidad N° 8.520.496-3 como reemplazado y don Alejandro Andrés Offermann Poblete, Cédula de identidad N° 17.607.712-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967652, correspondiente a la embarcación "DON CEPE", matrícula N° 2531, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 224783, en las categorías de Pescador Artesanal y Armador Artesanal, inscrito con fecha 12 de diciembre de 2018 y posee la embarcación inscrita "KADMIEL", RPA N° 696774, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley

Handwritten signature and stamp.

General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, ya que es sobrino del reemplazado, lo que se acredita con Certificados de Nacimientos folio N° 68183743, de fecha 3 de julio de 2019, folio N° 67610921, de fecha 18 de junio de 2019 y folio N° 67611035, de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1498521, de fecha 27 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "DON CEPE", matrícula N° 2531, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1498522, extendida por la Autoridad Marítima de Talcahuano con fecha 27 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "DON CEPE" se encuentra vigente y operativa hasta el día 11 de diciembre de 2019.

5.- Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1498514 de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Talcahuano, consigna que la embarcación "DON CEPE" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

Amo

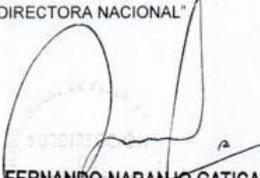
RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 3 de julio de 2019, por don Manuel Cristian Poblete Delis, Cédula de Identidad N° 8.520.496-3 como reemplazado y don Alejandro Andrés Offermann Poblete, Cédula de identidad N° 17.607.712-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 967652, correspondiente a la embarcación "DON CEPE", matrícula N° 2531, de la Capitania de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Manuel Cristian Poblete Delis.
- Alejandro Andrés Offermann Poblete.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.